

#5789

81/11765

agosto 28/52

Res. aprob. del contrato suscri-  
to entre el Estado Dom. y los  
señores Joseph W. Holman y  
William J. Holman por el  
cual los referidos señores se  
obligan a confeccionar los  
planos definitivos de la Ciu-  
dad Deportiva "Presidente  
Trujillo". -

6 Piezas. -



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
28 de agosto del 1952

02618

87337

Señor doctor  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted un Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Joseph W. Holman y Silliam F. Holman por el cual los referidos Ingenieros se obligan a confeccionar los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo".

Atentamente le saluda,

Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

jpk.

61/11765



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 53 de la Constitución de la República:

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de julio del 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y los señores Joseph W. Holman, y William F. Holman por virtud del cual los referidos Ingenieros se obligan a confeccionar los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", así como a dirigir y supervisar dichas obras hasta su total terminación, quedando entendido que el Gobierno Dominicano, contratará la construcción misma de dichas obras con Ingenieros dominicanos, en las condiciones que considere oportunas.

## RESUELVE:

Unico.- Aprobar el Contrato suscrito el día 24 del mes de julio del 1952, entre el Estado dominicano, representado por el señor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman por virtud del cual los referidos Ingenieros se obligan a confeccionar los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", así como a dirigir y supervisar dichas obras hasta su total terminación quedando entendido que el Gobierno Dominicano, contratará la construcción misma de dichas obras con Ingenieros dominicanos, en las condiciones que considere oportunas, y que copiado a la letra dice así:

CONTRATO: Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por poder suscrito en fecha 22 de julio de 1952, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará la Primera Parte, y los Ingenieros norteamericanos Marr and Holman, Architects of Nashville, Tennessee, E. U. A., representados por los señores Joseph W. Holman y William F. Holman, quienes en lo adelante se llamarán la Segunda Parte.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA

DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 76 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de 5  
hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 28 de Agosto 52

*[Handwritten signature]*

AYUDANTE DE SECRETARIA,  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

Art. 1o.- La PRIMERA PARTE conviene en contratar y al efecto contrata con la SEGUNDA PARTE, quien acepta, la confección de los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", así como la dirección y supervisión de dichas obras hasta su total terminación.

Párrafo.- Queda entendido que el Gobierno Dominicano contratará la construcción de dicha obra con ingenieros dominicanos, en las condiciones que considere oportunas.

Art. 2o.- La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar a la PRIMERA PARTE los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", de conformidad con los anteproyectos presentados, dentro de los ciento veinte días después de firmado el presente contrato.

ART.3o.- La SEGUNDA PARTE se compromete a dirigir los trabajos de construcción de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo" hasta su total terminación, haciéndose responsable de la fiel ejecución de la obra conforme los planos definitivos.

Art. 4o.- La PRIMERA PARTE se compromete a pagar a la SEGUNDA PARTE por sus servicios, la suma de cien mil pesos oro (RD\$100.000.00), del siguiente modo: RD\$25,000.00 treinta días después de suscrito el presente contrato; RD\$25,000.00 treinta días después de entregados los planos definitivos de la obra, y RD\$50,000.00 después de entregada la obra a satisfacción del Gobierno Dominicano.

Párrafo.- El pago de las sumas estipuladas en este artículo, se hará en un Banco de los Estados Unidos de América, libre de todo impuesto por parte del Gobierno Dominicano.

Art. 5o.- la SEGUNDA PARTE no tiene derecho a exigir pago ninguno por trabajos extras, a menos que sean debidamente autorizados mediante escrito, por la primera parte, en cuyo caso el pago de dichos trabajos extras se hará a la terminación de éstos.

Art. 6o.- la SEGUNDA PARTE asumirá toda la responsabilidad durante la construcción de la obra y deberá someterse estrictamente a los planos



LEGISLATURA Ord. 52  
DEL 19 6363

REGISTRADA con el Número \_\_\_\_\_  
en el folio 76 del Libro Letra \_\_\_\_\_ de  
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados  
por la Cámara de Diputados, y consta de \_\_\_\_\_  
3 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales  
Ciudad Trujillo, R. D. 28 de Agosto 1952  
Alfonso Cabrera

AYUDANTE DE SECRETARIA,  
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

# CONGRESO NACIONAL

ASUNTO:

Contrato entre el Estado Dominicano y los señores  
Joseph W. Holman y Silliam F. Holman.

PAG.  
3

definitivos aprobados por la PRIMERA PARTE.

Art. 7o.- El presente Contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a tercera persona, sino con la aprobación de la PRIMERA PARTE.

Art. 8.- Todo trabajo ejecutado en virtud de este Contrato, estará en todo tiempo bajo la supervisión de la PRIMERA PARTE o de los representantes de ésta, y las instrucciones de la PRIMERA PARTE o de sus representantes serán obedecidas en todo tiempo y sin objeción alguna por la SEGUNDA PARTE. queda expresamente convenido que ninguna opinión externada por los ingenieros o ayudantes, representantes o subalternos de la PRIMERA PARTE, hará derecho a la SEGUNDA PARTE para reclamación contra el Gobierno Dominicano ni la relevará de las obligaciones que se desprendan del presente Contrato.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos. (Firmados) Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Joseph W. Holman, William F. Holman.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 69 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:

Rafael Cinebra Hernández

Ramón de Windt Lavandier.

EL PRESIDENTE:

Porfirio Herrera

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]



REGISTRADA con el Número 001 DEL 19 63 de 61 en el folio 76 del Libro Letra C de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de 2 hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de 19 12

*[Handwritten signature]*

AYUDANTE DE SECRETARIA, ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

0041

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
2 de septiembre de 1952.

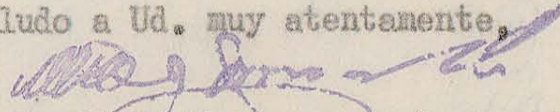
Señor Licdo.  
Porfirio Herrera,  
Presidente de la Cámara de Diputados  
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Tengo a bien avisar a usted recibo de su mensaje marcado con el número 2618, de fecha 28 de agosto de 1952, adjunto al cual vino el proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman para la confección de los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo".-

Pláceme comunicarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el indicado proyecto de Resolución y la remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Saludo a Ud. muy atentamente.



M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.-

21/11/56

0040


Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo.  
2 de septiembre de 1952.

General  
Héctor B. Trujillo Molina,  
Presidente de la República  
SU DESPACHO.-

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, debidamente aprobada por ambas cámaras legislativas, la Resolución aprobatoria del Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman por el cual los referidos señores se obligan a confeccionar los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo".-

Con sentimientos de la mas distinguida consideración y respeto, saludo a usted muy atentamente,

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado.

P/112359



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito el día veinticuatro del mes de julio del 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman por virtud del cual los referidos Ingenieros se obligan a confeccionar los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", así como a dirigir y supervisar dichas obras hasta su total terminación, quedando entendido que el Gobierno Dominicano, contratará la construcción misma de dichas obras con Ingenieros dominicanos, en las condiciones que considere oportunas.

## RESUELVE:

UNICO:- Aprobar el Contrato suscrito el día 24 del mes de julio del 1952, entre el Estado Dominicano, representado por el señor Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman por virtud del cual los referidos Ingenieros se obligan a confeccionar los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", así como a dirigir y supervisar dichas obras hasta su total terminación quedando entendido que el Gobierno Dominicano, contratará la construcción misma de dichas obras con Ingenieros dominicanos, en las condiciones que considere oportunas, y que copiado a la letra dice así:

CONTRATO: Entre el Estado Dominicano, representado por el señor Dr. Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por poder suscrito en fecha 22 de julio de 1952, quien en lo que sigue del presente Contrato se llamará la Primera Parte, y los Ingenieros norteamericanos Marr and Holman, Architects of Nashville, Te-

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

1<sup>a</sup> LEGISLATURA *Orde de 1952*  
REGISTRADA AL No. *0008*

en el folio *2* del libro letra *2*

No. *55* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

y consta de *cuatro*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales.

Ciudad Trujillo, *2* de *Septiembre* 195 *2*

*[Signature]*  
Dir. de las Oficinas del Senado



ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato entre el Estado Dominicano y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman.

PAG. 2

nessesee, E. U. A., representados por los señores Joseph W. Holman y William F. Holman, quienes en lo adelante se llamarán la Segunda Parte.

**SE HA CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

Art. 1o.- La PRIMERA PARTE conviene en contratar y al efecto contrata con la SEGUNDA PARTE, quien acepta, la confección de los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", así como la dirección y supervisión de dichas obras hasta su total terminación.

Párrafo.- Queda entendido que el Gobierno Dominicano contratará la construcción de dicha obra con ingenieros dominicanos, en las condiciones que considere oportunas.

Art. 2o.- La SEGUNDA PARTE se compromete a entregar a la PRIMERA PARTE los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", de conformidad con los anteproyectos presentados, dentro de los ciento veinte días después de firmado el presente contrato.

Art. 3o.- La SEGUNDA PARTE se compromete a dirigir los trabajos de construcción de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo" hasta su total terminación, haciéndose responsable de la fiel ejecución de la obra conforme los planos definitivos.

Art. 4o.- La PRIMERA PARTE se compromete a pagar a la SEGUNDA PARTE por sus servicios, la suma de cien mil pesos oro (RD\$100,000.00), del siguiente modo: RD\$25,000.00 treinta días después de suscrito el presente contrato; RD\$25,000.00 treinta días después de entregados los planos definitivos de la obra, y RD\$50,000.00 después de entregada la obra a satisfacción del Gobierno Dominicano.

Párrafo.- El pago de las sumas estipuladas en este artículo, se hará en un Banco de los Estados Unidos de América, libre de todo impuesto por parte del Gobierno Dominicano.

Art. 5o.- La SEGUNDA PARTE no tiene derecho a exigir pago ninguno por trabajos extras, a menos que sean debidamente autorizados mediante escrito,

1. LEGISLATURA *Ord. de 1952*  
REGISTRADA AL No. *00080*

en el folio *52* del libro letra *S*  
No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de *Cinco*  
hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
interlineales

Ciudad Trujillo, *2 de set. de 1952*  
*Agustín*  
Jefe de las Oficinas del Senado



## CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Res. aprobatoria del Contrato entre el Estado Dominicano y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman. PAG. 3

por la primera parte, en cuyo caso el pago de dichos trabajos extras se hará a la terminación de éstos.

Art. 6o.- La SEGUNDA PARTE asumirá toda la responsabilidad durante la construcción de la obra y deberá someterse estrictamente a los planos definitivos aprobados por la PRIMERA PARTE.

Art. 7o.- El presente Contrato no podrá ser transferido por la SEGUNDA PARTE a tercera persona, sino con la aprobación de la PRIMERA PARTE.

Art. 8o.- Todo trabajo ejecutado en virtud de este Contrato, estará en todo tiempo bajo la supervisión de la PRIMERA PARTE o de los representantes de ésta, y las instrucciones de la PRIMERA PARTE o de sus representantes serán obedecidas en todo tiempo y sin objeción alguna por la SEGUNDA PARTE. Queda expresamente convenido que ninguna opinión externada por los ingenieros o ayudantes, representantes o subalternos de la PRIMERA PARTE, dará derecho a la SEGUNDA PARTE para reclamación contra el Gobierno Dominicano ni la relevará de las obligaciones que se desprendan del presente Contrato.

Hecho y firmado en dos originales del mismo tenor, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y dos.

(Firmados) Joaquín Balaguer, Secretario de Estado de Educación y Bellas Artes; Joseph W. Holman, William F. Holman.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:  
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:  
(Fdos.) Rafael Ginerba Hernández  
Ramón de Windt Lavandier.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

1<sup>a</sup> LEGISLATURA *Ord. de 1953*

REGISTRADA AL No. *00084*

en el folio *52* del libro letra *2*

No. *52* de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de *cinco* hojas escritas en máquina a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, *2* de *Septiembre* 1953

*[Signature]*  
Jefe de las Oficinas del Senado



# CONGRESO NACIONAL

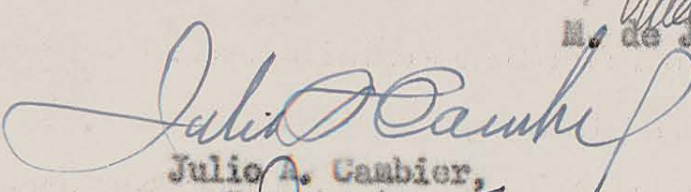
ASUNTO:

Res. aprobatoria del Contrato entre el Estado Dominicano  
y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman.

PAG. 2/

Dada en la sala de sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y dos; años 109 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

  
M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente.

  
Julio A. Cambier,  
Secretario.

  
José García,  
Secretario.



*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

1<sup>a</sup> LEGISLATURA Boletín de 1953  
 REGISTRADA AL No. 0008  
 en el folio 1 del libro letra L  
 No. 53 de asientos de Leyes, Resoluciones  
 y Decretos votados por el Senado  
 y consta de cuatro  
 hojas escritas en máquina a razón de dos espacios  
 interlineales  
 Ciudad Trujillo, 2 de Septiembre 1953  
*[Signature]*  
 Jefe de las Oficinas del Senado





REPUBLICA DOMINICANA  
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 33171

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de septiembre, 1952

Señor  
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,  
Presidente del Senado de la República,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 40 de fecha 2 de septiembre en curso, e informarle que la Resolución del Congreso Nacional que usted se sirvió remitir anexa, aprobatoria del contrato suscrito entre el Estado Dominicano y los señores Joseph W. Holman y William F. Holman, para la confección de los planos definitivos de la Ciudad Deportiva "Presidente Trujillo", ha sido promulgada el 4 del corriente, y registrada con el Núm. 3371.

Le saluda muy atentamente,

Telésforo R. Calderón,  
Secretario de Estado de la Presidencia

trc  
am/pr

P1/12360